



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2022-GDU/ML

Lurín, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 068 -2022- SGOPu/GDU /ML de fecha 09 de febrero de 2022, Memorándum N° 238-2022-GM/ML de fecha 03 de febrero, Informe N° 04-2022-PPM/ML de fecha 02 de febrero de 2022, Carta N° 001-2022-CONSORCIO INDUSTRIAL de fecha 04 de febrero de 2022, Carta N° 017-2021-GDU/ML de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe N° 820-2021-SGOPu/GDU/ML de fecha 29 de noviembre de 2021, Informe N° 140-2021-MVL-SGOPu-GDU/ML de fecha 29 de noviembre de 2021, respecto a la liquidación final del contrato de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL AAHH VILLA ALEJANDRO II – AMPLIACIÓN ZONA E – DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2444111, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18 de agosto de 2021, en su artículo primero, punto 3, se resuelve aprobar la delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano: "(...) 2. Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias. (...)".

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019 se suscribe el CONTRATO N° 33-2019-ML correspondiente a la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL AH VILLA ALEJANDRO II-AMPLIACION, ZONA E DEL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con la empresa contratista CONSORCIO INDUSTRIAL., por un monto contratado de S/ 4'295,541.03 (Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 03/100 Soles) y plazo de ejecución de 180 días calendario, con Código Único de Inversión N°2444111.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 se establece el Estado de emergencia Nacional y la inmovilización social obligatoria (cuarentena), con el Decreto Supremo N°044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y sus ampliaciones, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19, paralizándose la obra como consecuencia de lo decretado.

Que, con fecha 19 de junio de 2020 mediante Carta N° 009-2020/CONSORCIO INDUSTRIAL, el contratista presenta su solicitud de ampliación excepcional de plazo, la misma que es observada mediante Carta N° 072-2020-SGOPu-GDU/ML de fecha 26 de junio de 2020, por el contratista CONSORCIO INDUSTRIAL.

Que, con fecha 30 de junio de 2020 mediante Carta N° 010-2020/CONSORCIO INDUSTRIAL, el contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, presenta el levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Que, con fecha 03 de julio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda mediante Informe N° 202-2020-SGOPu-GDU/ML, que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal, respecto a los costos de la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID -19, recursos necesarios para la culminación de la obra de tal forma de garantizar su culminación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorándum N° 1504-2020-GAF-ML informa que debido a las consecuencias de la paralización de la economía nacional viene afectando de manera directa y significativamente nuestra recaudación, razón por la cual, **NO CONTAMOS CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA** para continuar con la ejecución de los tres (03) proyectos, ni para sumir los costos de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación de la COVID-19, considerando dentro de los 3 proyectos la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL AAHH VILLA ALEJANDRO II – AMPLIACIÓN ZONA E – DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

Que con fecha 07 de julio de 2020 mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2020-ALC/ML, se aprueba la ampliación excepcional de plazo solicitada por el Contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, en el marco del Contrato N° 33-2019-ML de ejecución de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL AAHH VILLA ALEJANDRO II-AMPLIACION, ZONA E DEL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", por el plazo de ciento veinticinco (125) días calendario.

Que, con fecha 07 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría jurídica mediante Informe N° 157-2020-GAJ-ML señala que, en mérito al memorándum N° 1504-2020-GAF-ML, se aplicaría en este caso una situación de fuerza mayor, motivo por el cual, procede la suspensión del plazo de ejecución acorde al numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 09 de julio de 2020, se firma el Acta de Acuerdo de Paralización de Obra y Suspensión de Plazo del Contrato de Ejecución de Obra y Supervisión de obra

Que, con fecha 18 de junio de 2021, mediante Informe N° 046.2021-SGP-GPE/MDL la Gerencia de Planeamiento Estratégico informa que, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2021, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°048-2020/ML de fecha 28 de diciembre del 2020, y realizado el análisis del Presupuesto Institucional Modificado 2021 (PIM), de los recursos presupuestales de la entidad, se informa que, a la fecha se cuenta con "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" para el reinicio y culminación del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II- AMPLIACIÓN, ZONA "E. DEL DISTRITO DE LURÍN. PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de inversión N° 2444111, el cual será financiado con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Genérica de gasto 2.6 Adquisiciones de activos no financieros.

Que, con fecha 22 de junio de 2021, mediante Carta N° 152-2021-SGOPu-GDU/ML se notifica la Sra. LUCIS SARAVIA CABALLERO DE CASTRO, representante común del CONSORCIO INDUSTRIAL, la notificación de REINICIO DE OBRA.

Que, con fecha, 25 de junio de 2021, mediante Carta N° 161-2021-SGOPu-GDU/ML se solicita a la contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento en conformidad a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 19 de julio de 2021, por vía notarial se remitió la Carta N° 18-2021-MUNICIPALIDAD DE LURIN donde se solicita a la contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, con carácter de urgente la RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA de fiel cumplimiento conforme al contrato N° 33-2019-ML.

Que, con fecha 27 de julio de 2021, vía notarial mediante Carta N° 018-2021-CONSORCIO INDUSTRIAL, el contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, hace entrega de la Valorización N° 07 correspondiente a marzo del 2020, indicando que "dicha valorización no fue tramitada en su oportunidad debido a la declaratoria del estado de emergencia nacional, que ocasiono la paralización intempestiva de la obra por la pandemia de COVID-19...".

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, mediante Informe N° 491-2021-SGOPu-GDU/ML, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa el requerimiento de renovación de carta fianza de fiel cumplimiento bajo apercibimiento de resolver el contrato – empresa CONSORCIO INDUSTRIAL.

Que, con fecha 31 de agosto de 2021, mediante Carta 059-2021-GAF/MUNICIPALIDAD DE LURIN, la Gerencia de Administración y Finanzas cursa carta notarial a la contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, exhortando que cumpla con la renovación de la garantía de fiel cumplimiento en un plazo máximo de 15 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- DS N° 344-2018-EF.

Que con fecha 03/09/2021, mediante Carta N° 021-2021-CONSORCIO INDUSTRIAL, la contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, presenta el documento que lleva por asunto "APERIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO" otorgando un plazo de quince (15) días a fin de que la municipalidad distrital de Lurín cumpla con el pago de la valorización N° 7 correspondiente al mes de marzo del 2020, más los intereses legales que corresponda BAJO APERIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Que, con fecha 15 de setiembre de 2021, se tramita la Carta N° 298-2021-SGOPu-GDU/ML, donde se notifica las observaciones realizadas a la presentación de la Valorización N° 07, debiendo levantar las mismas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con fecha 16 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 003-2021-CVA/MDL la empresa encargada de la supervisión CONSORCIO VILLA ALEJANDRO, presenta la valorización de obra N° 07, correspondiente al mes de marzo del 2020, adjuntando el informe de la supervisión (42 folios) con la valorización en original y copia (337 folios), haciendo un total de 379 folios.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021 se remitió la Carta N° 091-2021-GAFIML por vía notarial, a la empresa contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, el cual lleva por asunto, RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES (POR NO RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA)-CONTRATO N° 033-2019-ML de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II- AMPLIACIÓN, ZONA "E" DEL DISTRITO DE LURÍN PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" haciendo referencia a la Resolución Gerencial N° 069-2021-GAF/ML el cual dispone: RESOLVER EL CONTRATO N° 033-2019-ML por Incumplimiento de las obligaciones del contratista conforme lo establecido en el literal a) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, con Carta N° 029-2021-CONSORCIO INDUSTRIAL, (Expediente N° 015681-2021), la empresa contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, presenta la liquidación de obra.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Carta N° 011-2021-CVA/MDL la supervisión presenta su informa de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 140-2021-MVL-SGOPu-GDU/ML de fecha 29 de noviembre de 2021, el técnico Arq. Mirko Villagarcía Loayza, presenta su informe de revisión y evaluación de la liquidación final del contrato de ejecución de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL AAHH VILLA ALEJANDRO II – AMPLIACIÓN ZONA E – DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA". El monto de liquidación determinó lo siguiente:

1. Se determina el costo del Contrato N° 033-2019-ML (según resolución de contrato al 71.44% y reajuste) la suma de S/ 3'101,819.70 (Tres millones ciento un mil ochocientos diecinueve con 70/100 Soles), monto que incluye el IGV.
2. Se determina el monto pagado hasta la fecha por valorización de obra N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 la suma de S/ 1'927, 966.16 (Un millón novecientos veintisiete mil novecientos sesenta y seis con 16/100 soles), monto que incluye IGV.
3. Se determina un monto por valorizar (correspondiente a la valorización N° 07 incluido los reajustes), que la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL debe facturar por la suma ascendente a S/ 1'173,853.56 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100 Soles) monto que incluye IGV, monto al que se descontará los siguientes gastos por causa de resolución de contrato, por aplicación de máxima penalidad y por daños ocasionados en obra, estos montos son los siguientes:
 - a) Se determina el cobro de la penalidad máxima a la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL por incumplimiento de contrato por la no renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento la suma S/ 432,862.79 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 79/100 soles).
 - b) Se determina el cobro por gastos ocasionados por la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL a causa de la resolución de contrato, estos gastos a cobrar son los siguientes:
 - Gastos ocasionados para el cuidado y guardiana de la obra, contabilizados a partir de la fecha que se realiza la constatación física e inventario de obra hasta el reinicio de la ejecución del saldo de la obra, este gasto asciende a la suma de S/ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 nuevos soles)
 - Gastos por realizar una nueva licitación para la ejecución del saldo de obra, este gasto asciende a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles).
 - Gasto por elaboración de expediente técnico de saldo de obra, este gasto asciende a la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 nuevos soles).
 - Gasto por constatación Física e inventario de Obra (gastos notariales), gasto que asciende a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 nuevos soles)
 - c) Se determina el cobro a la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL, para ejecutar la reposición de la loza deportiva demolida por la empresa ejecutora (daño ocasionado al momento de la ejecución de obra), esta reposición asciende a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

196

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

suma de S/ 30,982.84 (Treinta mil novecientos ochenta y dos con 84/100 nuevos soles).

- d) Del monto por valorizar y facturar se determina un saldo a favor de la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL por la suma ascendente a S/ 642,507.93 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos siete con 93/100 Soles) monto que incluye IGV; este saldo es el resultado del monto por valorizar y facturar (correspondiente a la Valorización N° 07 incluido los reajustes), al cual se descuenta los montos establecidos en los ítems a), b) y c).

Que, mediante Informe N° 820-2021-SGOPu/GDU/ML de fecha 29 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite los actuados incluyendo el Informe N° 140-2021-MVL-SGOPu-GDU/ML, para ser notificado al contratista y, de esta manera emita pronunciamiento dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante Carta N° 017-2021-GDU/ML de fecha 30 de noviembre de 2021, se notifica al contratista el Informe N° 820-2021-SGOPu/GDU/ML e Informe N° 140-2021-MVL-SGOPu-GDU/ML, para que emita pronunciamiento.

Que, con Carta N° 032-2021-CONSORCIO INDUSTRIAL de fecha 13 de diciembre de 2021, la contratista en respuesta a la liquidación notificada por la entidad, pone de conocimiento que ha presentado su petición de arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, donde impugna la resolución de contrato que fue promovido por la Municipalidad de Lurín. Al respecto, la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Carta N° 493-2021-SGOPu-GDU/ML de fecha 28 de diciembre de 2021, indicó al contratista que no es posible proceder a la liquidación de la obra mientras se encuentre pendiente de resolver la controversia en el proceso de arbitraje.

Que, mediante Memorándum N° 238-2022-GM/ML de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal nos remite el archivamiento por desistimiento de la solicitud de arbitraje promovido por CONSORCIO INDUSTRIAL, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sobre el Caso Arbitral N° 0680-2021-CCL, a razón de lo informado por el Procurador Público Municipal mediante Informe N° 04-2022-PPM/ML sobre la comunicación formal de ARCHIVAMIENTO.

Que, mediante Carta N° 001-2022-CONSORCIO INDUSTRIAL la contratista CONSORCIO INDUSTRIAL comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas sobre la presentación el desistimiento de arbitraje y emite CONFORMIDAD a la liquidación efectuada y comunicada por la entidad mediante Carta N° 017-2021-GDU/ML de fecha 30 de noviembre de 2021, en la cual se reconoce un saldo a favor del contratista por S/ 642,507.93 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos siete con 93/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 068-2022-SGOPu/GDU/ML de fecha 09 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que, encontrándose archivado la petición de arbitraje promovido por el contratista contra la resolución de contrato materializado por RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2021-GAF/ML, debido al escrito de desistimiento que fue presentado y acogido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, se concluye que, la resolución de contrato promovido por la entidad municipal ha quedado consentido y, así también, habiendo manifestado CONSORCIO INDUSTRIAL su conformidad en relación a la liquidación efectuada por la entidad y notificado mediante Carta N° 017-2021-GDU/ML de fecha 30 de noviembre de 2021, se tiene por consentido la liquidación de obra efectuada mediante Informe N° 140-2021-MVL-SGOPu-GDU/ML e Informe N° 820-2021-SGOPu/GDU/ML, por lo que, corresponde emitir acto resolutivo con la aprobación de la liquidación final de la obra, conforme a los términos expuestos por parte de la entidad.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el T.U.O de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18 de agosto de 2021, con la finalidad de cerrar el expediente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; monto de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 33-2019-ML : correspondiente a la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL AH VILLA ALEJANDRO II - AMPLIACIÓN, ZONA E DEL DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", ejecutado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

193

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

por la empresa contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, en los términos establecidos en el Informe N° 140-2021-MVL-SGOPu-GDU/ML de fecha 29 de noviembre de 2021, que forma parte integrante de la presente resolución y que se determina de la siguiente manera: El costo del Contrato N° 033-2019-ML se tiene aprobado por la suma de S/ 3'101,819.70 (Tres millones ciento un mil ochocientos diecinueve con 70/100 Soles), monto que incluye el IGV, monto resultante de la sumatoria del contrato principal más reajustes, teniendo un saldo por facturar a favor del contratista por la suma ascendente a S/ 1'173,853.56 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100 Soles) monto que incluye IGV y al que se descontará lo siguiente:

- a) Se determina el cobro de la penalidad máxima a la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL por incumplimiento de contrato por la no renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento la suma S/ 432,862.79 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 79/100 soles).
- b) Se determina el cobro por gastos ocasionados por la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL a causa de la resolución de contrato, estos gastos a cobrar son los siguientes:
 - Gastos ocasionados para el cuidado y guardianía de la obra, contabilizados a partir de la fecha que se realiza la constatación física e inventario de obra hasta el reinicio de la ejecución del saldo de la obra, este gasto asciende a la suma de S/ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 nuevos soles).
 - Gastos por realizar una nueva licitación para la ejecución del saldo de obra, este gasto asciende a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles).
 - Gasto por elaboración de expediente técnico de saldo de obra, este gasto asciende a la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 nuevos soles).
 - Gasto por constatación Física e inventario de Obra (gastos notariales), gasto que asciende a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 nuevos soles).
- c) Se determina el cobro a la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL, para ejecutar la reposición de la loza deportiva demolida por la empresa ejecutora (daño ocasionado al momento de la ejecución de obra), esta reposición asciende a la suma de S/ 30,982.84 (Treinta mil novecientos ochenta y dos con 84/100 nuevos soles).



Como resultado de los cobros realizados, se determina como SALDO A FAVOR de la empresa ejecutora CONSORCIO INDUSTRIAL la suma ascendente a S/ 642,507.93 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos siete con 93/100 Soles) monto que incluye IGV; este saldo es el resultado del monto por valorizar y facturar (correspondiente a la Valorización N° 07 incluido los reajustes), al cual se descuenta los montos establecidos en los ítems a), b) y c) del presente artículo; monto que deberá pagarse a la empresa contratista previo trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR; que la garantía de fiel cumplimiento que fue presentado para la suscripción del contrato no se encuentra vigente, habiéndose vencido durante la ejecución contractual sin haber sido renovado en su debida oportunidad por la contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, no siendo posible realizar devolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución al contratista, remitiéndose copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Arq. LECH CARLOS ESPINOZA ARTEAGA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
CAP 15453